



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 290

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE N.C.R. PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E.T. LA PARTICIPACION EN LA CRESCION
DE REFUGIOS PRIVADOS CONJUNTAMENTE CON LA
A.A.I.S.

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL


H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
16 AGO 1989	
SEC. <u>2</u>	Nº. <u>270</u> HORA <u>17/45</u>

FUNDAMENTO

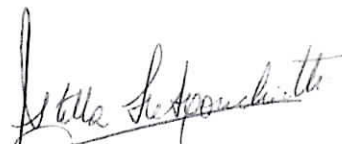
SEÑOR PRESIDENTE:

Es frecuente que los propietarios de campos en la región vean con preocupación la preservación de ambientes naturales y especies -animales y vegetales-, en distintas areas.

La posibilidad de convertir estos prédios en / AREAS PROTEGIDAS a través del Sistema propuesto, permitirá dar satisfacción a la creciente preocupación de estos propietarios, que quieren preservar sectores naturales relevantes de sus campos y carecen de la fórmula adecuada para hacerlo. Simultáneamente, se establecerá un vínculo mas definido entre la A.A.Vi.S. y esas personas, posibilitando una defensa del biosistema del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



ROBERTO M. CABEZAS SEIRA
Legislador



STELLA MARIS MONCHIETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.



Roberto Osvaldo RANDON
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la participación en la creación de refugios privados conjuntamente con la A.A.Vi.S..

ARTICULO 2º.- Las áreas a declarar refugios privados, tendrán las características singulares de cada una de acuerdo a su valor biológico, las cuales serán determinadas conforme a la opinión y el análisis del Consejo Técnico de la A.A.Vi.S., lo mismo que la reglamentación de su funcionamiento.

ARTICULO 3º.- Los refugios privados se crearán de acuerdo a un convenio celebrado entre los propietarios privados, la A.A.Vi.S. y el Gobierno Territorial. Dicho convenio considerará los siguientes compromisos:

DEL PROPIETARIO:

- A.= No realizar ningún tipo de modificación o explotación en// área afectada.
- B.= Esforzarse por impedir que terceras personas realicen modificaciones, alteraciones y/o depredación (particularmente la caza pesca y la desforestación).
- C.= En caso de venta, cesión, arrendamiento, etc. del inmueble notificar la existencia del convenio.
- D.= Opcionalmente permitir la realización de visitas controladas y organizadas por la A.A.Vi.S.

DE LA A.A.VI.S.:

- F.= Patrocinar la existencia del refugio mediante su difusión/ por todos los medios.
- G.= Inspeccionar periódicamente el área.
- H.= Recomendar e informar sobre el manejo de la vida silvestre en el área y la zona de influencia.

///...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...///

I.= Respetar y coordinar el manejo de los refugios con los propietarios que desean conservarlos en estado natural.

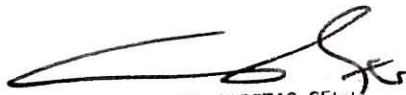
DEL GOBIERNO:

J.= Será el contralor y depositario de dicho convenio.

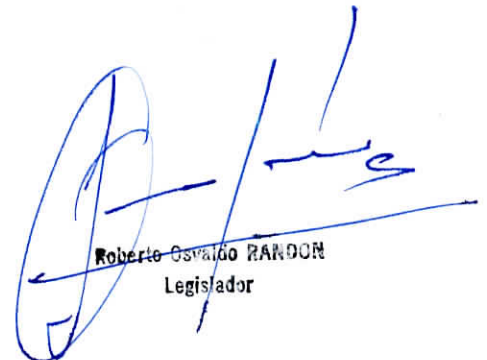
ARTICULO 4º.- El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años como // mínimo y veinte (20) años como máximo.

ARTICULO 5º.- Ante actos que violen las bases establecidas en este convenio, las partes quedan en libertad para rescindir el mismo

ARTICULO 6º.- De Forma.-


GERIO M. CABEZAS SERRÍN
Legislador


STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador